

N° 23.328

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 F

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060000965	Enero 18 de 2022	3	060001048	Enero 18 de 2022	24
060000995	Enero 18 de 2022	7	060001049	Enero 18 de 2022	26
060000996	Enero 18 de 2022	14	060001051	Enero 18 de 2022	28
060000997	Enero 18 de 2022	18	060001091	Enero 19 de 2022	30
060001013	Enero 18 de 2022	22	060001096	Enero 19 de 2022	32



Radicado: S 2022060000965

Fecha: 18/01/2022



Tipo: RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se desagregan unas sedes educativas pertenecientes a la I.E.R. San Isidro (Código DANE 205665000860) y se anexan al I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517) del municipio San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.



La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I.E.R. San Isidro (Código DANE 205665000860) del municipio San Pedro de Urabá Departamento — Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa Rural de carácter Oficial mediante resolución S227175 de 31/12/2014. La cual en su artículo 3 reza: "conceder reconocimiento de carácter oficial, a la I.E.R. San Isidro identificada (Código DANE 205665000860), con sede principal ubicada en el corregimiento el Tomate, del municipio de San Pedro de Urabá — Antioquia, y demás sedes autorizadas en el artículo 1° en la cual nombra el C.E.R. San Miguel (Código DANE 205665000517) y autoriza para ofrecer el servicio de educación formal..."

Mediante 2016060054737 del 29/06/2016, en su artículo 1°, desagregan el C.E.R. Divino niño (código DANE 205665010041) de la I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517) del municipio San Pedro de Urabá – Antioquia.

La I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517)) del municipio San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa Rural de carácter Oficial mediante resolución S227171 de 31/12/2014. La cual en

GPALAC OB



su artículo 3 reza: "conceder reconocimiento de carácter oficial, a la I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517), con sede principal ubicada en el corregimiento Zapindonga, del municipio de San Pedro de Urabá — Antioquia, y demás sedes autorizadas en el artículo 1° y autoriza para ofrecer el servicio de educación formal..."

La alcaldesa Leyda Adriana Ortega Almado del municipio de San Pedro De Urabá y el secretario de educación del mismo municipio, envían oficio fechado del 12 de noviembre de 2021, a la Dirección de permanencia, solicitando exclusión de sedes de la proyección 2022 atendidas por contrato (Isaías Duarte) para ser atendidas por docentes pagados por el SGP.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020067909 del 24/11/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, reorganización y fusión de unas sedes de establecimientos educativos del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - desagregar de la I.E.R. San Isidro (Código DANE 205665000860) ubicada en el corregimiento el Tomate, las sedes C.E.R. San Miguel (Código DANE 205665000517), ubicada en la vereda San Miguel y C.E.R. Divino niño (código DANE 205665010041) ubicado en la vereda Divino niño, ambas del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

ARTÍCULO 2°. - anexar las sedes C.E.R. San Miguel (Código DANE 205665000517), ubicada en la vereda San Miguel y C.E.R. Divino niño (código DANE 205665010041) ubicado en la vereda Divino niño, a la I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517), con sede principal ubicada en el corregimiento Zapindonga, del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Parágrafo 1°:

ARTÍCULO 3°. – Corresponde al rector (a) de la I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517) del municipio San Pedro de Urabá, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: C.E.R. San Miguel (Código DANE 205665000517), ubicada en la vereda San Miguel y C.E.R. Divino niño (código DANE 205665010041) ubicado en la vereda Divino niño. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los

GPALAC(OB



sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al rector (a) de la I.E.R. Antonio Nariño (código DANE 205665000517) del municipio San Pedro de Urabá, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA

Proyectó

Revisó:

Secretario de Educación

FIRMA

FECHA

17/Enero/2022

17/Enero/2022

17/Enero/2022

17/Enero/2022

17/Enero/2022

Los arriba firmantes decaramos que nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones regales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060000995 Fecha: 18/01/2022

Tipo: RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la **FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135º del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo

humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental N° 050175 del 26 de Diciembre de 2011 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El representante legal **PEDRO PABLO OSPINA OSORIO** presentó mediante radicado SAC-ANT2021ER065183 de21/12/2021, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas con el fin de ofertar el servicio en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que la **FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL** - **COREDI** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar el registro de programa laborales requerido en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar los programas de formación laboral a la FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano — SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que se detalla a continuación:

Municipio: San Vicente de Ferrer Sede: Parque Educativo José María Tobón - Calle 24 N°23-67 Tel: 60448544938 educacion@sanvicente-antioquia.gov.co									
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar			
Técnico Laboral en Asistencia al usuario de tecnologías de	Total Horas 800 Teóricas	1 Nivel 5 Meses	\$826.875	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia al usuario de			
la información y la comunicación	Práctica s 400	1 Nivel 5 Meses	ПЦ	5 días a la semana 8 horas diarias	11/1	tecnologías de la información y la comunicación			

Municipio: La Unión Sede: Parque Educativo Futures - Carrera 8 N° 7 - 18 Tel: 6048544938 desarrollo@launion-antioquia.gov.co								
Denominaci ón del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar		
Técnico Laboral en Asistencia al usuario de tecnologías de la	Total Horas 800 Teóricas 400	1 Nivel 5 Meses	\$826.875	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia al usuario de tecnologías de la		

información y la Prácticas 400 1 Nivel 5 5 días a la semana 8 horas diarias	información y la comunicación
-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

Municipio: Tarazá
Sede: Parque Educativo Jesús Arcángel Ramírez - Calle 36 N° 30 -34
Tel: 6048365657
educacion@tarazá-antioquia.gov.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	Total Horas 800 Teóricas	1 Nivel 5 Meses	\$826.875	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo
Contable	Práctica s 400	1 Nivel 5 Meses		5 días a la semana 8 horas diarias		Contable

Municipio: Alejandría Sede: Parque Educativo Faro de Alejandría Tel: 8660083 educacion@alejandria-antioquia.gov.co									
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar			
Técnico Laboral en Mantenimiento	Total Horas 800 Teóricas 400	1 Nivel 5 Meses	\$787.500	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento y			
y Reparación de Motocicletas	Prácticas 400	1 Nivel 5 Meses		5 días a la semana 8 horas diarias		Reparación de Motocicletas			

		Sede: F	Municipio: Co Parque Educa Tel: 8567 rquelosheroes(tivo Los Héroes 7083	5	
Denominaci ón del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

Técnico Laboral en Turismo de la	Total Horas 800 Teóricas 400	1 Nivel 5 Meses	\$787.500	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Turismo de la
Naturaleza	Prácticas 400	1 Nivel 5 Meses		5 días a la semana 8 horas diarias		Naturaleza

Municipio: San Francisco Sede: Parque Educativo Huellas Tel: 3147674701 educacion@sanfrancisco-antioquia.gov.co Certificado de Costo por Jornada por Metodología Duración Aptitud Horas Nivel días y horas **Niveles** Ocupacional 2022 diarias por Otorgar Diurna y/o Total **Horas** Nocturna 800 5 días a la 1 Nivel 5 Técnico Laboral semana 5 Meses por Teóricas horas diarias

5 días a la

semana 8

horas diarias

Presencial

Competencias en

Turismo de la

Naturaleza

\$787.500

Municipio: San Luis Sede: Parque Educativo Perla Verde Tel: 3116252194 educacion@sanluis-antioquia.gov.co Certificado de Jornada por Denominaci Costo por Duración Metodología **Aptitud** ón del Horas Nivel días y horas Niveles Ocupacional **Programa** 2022 diarias por Otorgar **Total** Diurna y/o **Horas** Nocturna 800 5 días a la 1 Nivel 5 Técnico Laboral semana 5 Técnico Meses por Teóricas horas diarias Laboral en \$787.500 Presencial Competencias en 400 Electricidad Electricidad Residencial Residencial Prácticas 5 días a la 1 Nivel 5 400 semana 8 Meses horas diarias

Municipio: Abejorral
Sede: Parque Educativo Astilleros del Saber
Tel: 3116252194
educacion@abejorral-antioquia.gov.co

Denominaci

ón del

Programa

Técnico

Laboral en

Turismo de la

Naturaleza

400

Prácticas

400

1 Nivel 5

Meses

Denominaci ón del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Turismo de	Total Horas 800 Teóricas 400	1 Nivel 5 Meses	\$787.500	Diurna y/o Nocturna 5 días a la semana 5 horas diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Turismo de Naturaleza
Naturaleza	Prácticas 400	1 Nivel 5 Meses		5 días a la semana 8 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- La FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de a la **FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN TECNOLOGICA RURAL - COREDI haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de A legales-Educación	Asuntos July Ben	v. 18/01/2022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos L Educación	egales- Onshin Turn	0 17/01/2022



Radicado: S 2022060000996

Fecha: 18/01/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTOSTART se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral -Departamento de Antioquia.

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

1 de 4 CROSEROH



El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTOSTART** es propiedad de la naturaleza jurídica persona natural a nombre de **JUAN ESTEBAN RICAURTE GONZALEZ** quien a su vez es el representante legal de la empresa matriculada con NIT: 1036404544-1 con domicilio principal El Carmen de Viboral.

El representante legal **JUAN ESTEBAN RICAURTE GONZALEZ** del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTOSTART** mediante radicado SAC-ANT2021ER054226 de 30/09/2021 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTOSTART cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral.

El Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTOSTART** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTOSTART** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

	SEDE								
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO						
El Carmen de Viboral	Calle 33 N° 30 - 56 Int. 202	3008343443	autostartcea@gmial.com						

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTOSTART:

CROSEROH 2 de 4



Municipio: El Carmen de Viboral Sede: Calle 33 N° 30 -56 Int. 202 Tel: 3008343443 autostartcea@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE	Total: 43 Horas	3		Diurna y/o Nocturna 6 días a		Conocimientos Académicos
CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	25:Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	Semanas	\$950.000	la semana 3 horas diarias	Presencial	en curso de conducción Categoría A2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25:Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$1.215.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30:Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$1.415.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTOSTART deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

CROSEROH 3 de 4



ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTOSTART acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTOSTART** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTOSTART haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA

Secretario de Educación

NOMBRE
Proyectó
Cristian Fernando Rosero Herrera
Profesional Universitario
Revisó:
Profesional Universitario Universitario Especializado

Los arriba firmantes declaramos que bemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los normas.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CROSEROH 4 de 4







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION N°

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Granada - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el

reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2016060052343 de 08/06/2016 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Con Resolución S°2017060078446 de 25/04/2017, la Secretaría de Educación de Antioquia registró los siguientes programas de formación académica:

Programa
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1
 Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2

El representante legal **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** presentó mediante radicado 2021010486332 de 2021/12/09, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación del registro de programas con el fin de continuar la oferta educativa en el municipio de Granada - Antioquia.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación al registro de programas laborales requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo

humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar los registros de programas al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** otorgados mediante Resolución Departamental S°2016060076733 de 12/09/2016, contados a partir del 12 de Septiembre de 2021 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación:

Municipio: Granada

		Sede	: Calle 21 N°	19 - 12		
	M		el: 60432246 www.i,e.edu.			
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodolog ía	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1	Total Horas 90	1 Bimestre	\$430.000	Diurna y/o Nocturna, Sábado y Dominical 20 horas Semanales	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2	Total Horas 110	1 Bimestre	\$430.000	Diurna y/o Nocturna, Sábado y Dominical 20 horas Semanales	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1	Total Horas 240	1 Cuatrimestre	\$430.000	Diurna y/o Nocturna, Sábado y Dominical 20 horas Semanales	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2	Total Horas 240	1 Cuatrimestre	\$530.000	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana 4 horas diarias y/o Fines de Semana 8 horas Diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación,

expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA

Secretario de Educación

	NOMBRE /	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	Crefin Zamo	17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado	Jung Bru.	18/01/2022



RESOLUCION No.



(18/01/2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA LÍDER GESTOR EN CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales D 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedidos por el Gobernador de Antioquia,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que el Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo cuarto la forma de conformar el Comité Interno de Contratación (CIC), en cada Despacho y de los servidores que lo integran.

Que, según el artículo décimo segundo, del Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020, los Ordenadores del Gasto, designarán los servidores con el rol de Líder Gestor en Contratación.

Que mediante la Resolución 2021060005972 del 10 de marzo de 2021 se conformó el Comité Interno de Contratación (CIC) de la Secretaría de Productividad y Competitividad, y en su artículo tercero designó con el rol de LÍDER GESTOR DE CONTRATACIÓN al profesional en derecho especializado del Despacho del Secretario, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación (CIC).



RESOLUCION No.



(18/01/2022)

En consecuencia, la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con el rol de LÍDER GESTOR EN CONTRATACIÓN, al profesional en derecho especializado asignado al Despacho del Secretario, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación (CIC).

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor mencionado, deberá cumplir en debida forma, las obligaciones establecidas en el Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas sobre contratación estatal vigentes.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 18/01/2022



DANIELA TREJO ROJAS SECRETARIO DE DESPACHO Secretaria de Productividad y Competitividad

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Silvio Harold Rosero Arce	Profesional Especializado	Hand Jungan	18/01/2022
Revisó:	Piedad del Pilar Aragón Medina.	Directora Planeación y Gestión	lud	18/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: S 2022060001048

Fecha: 18/01/2022







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Subsecretaría Administrativa.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

GLORIA CAÑAS HENAO identificado con la cédula No. 21.851,743, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaría de Educación de Antioquia, Para acompañar al señor Gobernador a la Entrega de los Centros Educativos Rurales La Alacena y Isabelita Patiño. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a GLORIA CAÑAS HENAO identificado con la cédula No. 21.851,743, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaría de Educación de Antioquia, Para acompañar al señor Gobernador a la Entrega de los Centros Educativos Rurales La Alacena y Isabelita Patiño. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Támesis	20 de enero al 21de enero del 2022	1	1	Terrestre



ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de dispo21.851, 743nibilidad presupuestal No CDP No. 3000045915 - 11/01/2022, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaría Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Correa Mejía Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero	, 9£	18/01/2022
Aprueba:	Julian Felipe Bernal Villegas Profecional Especializado	Juni \$6	18/01/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemo		

Radicado: S 2022060001049

Fecha: 18/01/2022







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA identificado con la cédula No. 71.368.606, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, Para acompañar al señor Gobernador a la Entrega de los Centros Educativos Rurales La Alacena y Isabelita Patiño. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA identificado con la cédula No. 71.368.606, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaría de Educación de Antioquia, Para acompañar al señor Gobernador a la Entrega de los Centros Educativos Rurales La Alacena y Isabelita Patiño. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Támesis	20 de enero al 21de enero del 2022	1	1	Terrestre



ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000045915 - 11/01/2022, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaría Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Correa Mejía Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero	St	18/01/2022
Aprueba:	Julian Felipe Bernal Villegas Profecional Especializado	Jum, Bira	18/07/2027
	Los arriba firmantes declaramos que hemo		



RESOLUCION No.



(18/01/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BALTAZAR ALVAREZ RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BALTAZAR ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 24 del 20/01/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 259 del 29/10/2021. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA LEY 743 DE 2002 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1066 DE 2015 CON MODIFICACIÓN EN LOS ARTÍCULOS: 22 (REUNIONES), 38 (LAS COMISIONES DE TRABAJO), 62 (MANEJO DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN), 69 (MOMENTOS PREVIOS A LA ELECCIÓN) Y 70 (NOMINACIÓN DE CANDIDATOS).

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No.



(18/01/2022)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BALTAZAR ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON (ANT.), con Personería Jurídica número 24 del 20/01/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Humberto Antonio Manrique García identificado con cédula de ciudadanía número 70720899, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Losas

Dado en Medellín el 18/01/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO Directora Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana Departamento de Antioquia

		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia M	lachado Córdoba – TO	Mus Enc	14/01/2022
Revisó	Santiago Maya	Gómez – PU	SMS	14/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			es vigentes y por	



Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

- Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.
- 2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021.
- **3.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Renovar contrato de arrendamiento a la ASOCIACIÓN DE VENTEROS ESTACIONARIOS DEL PUENTE DE OCCIDENTE "ASOVEPO" de espacio con área de 3.059,39m² que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria 029-40718, ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia." los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
- **5.** Que el valor total del contrato es la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y seis pesos M.L. (\$3.455.076) incluido el IVA.
- **6.** Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de arrendamiento para "Renovar contrato de arrendamiento a la ASOCIACIÓN DE VENTEROS ESTACIONARIOS DEL PUENTE DE OCCIDENTE "ASOVEPO" de espacio con área de 3.059,39m² que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria 029-40718, ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia." con plazo de seis (06) meses sin superar el 30 de junio de 2022.



"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Renovar contrato de arrendamiento a la ASOCIACIÓN DE VENTEROS ESTACIONARIOS DEL PUENTE DE OCCIDENTE "ASOVEPO" de espacio con área de 3.059,39m² que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matricula inmobiliaria 029-40718, ubicado en el municipio de Olaya, Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato es la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y seis pesos M.L. (\$3.455.076) incluido el IVA y el plazo es de seis (06) meses sin superar el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó	Ana Patricia Patiño Atehortúa / P. E / Dirección de Bienes y Seguros	MUNOS	
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento	Lugue	
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros	262	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Proyectó: Lina Marcela Bustamante David/Contratista Colegio Mayor de Antioquia

Radicado: S 2022060001096

Fecha: 19/01/2022







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adopta el cronograma de trabajo del CODFIS para la vigencia 2022.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL "CODFIS":

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas"

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Consejo Departamental de Política fiscal CODFIS es el ente rector de la política fiscal del Departamento de Antioquia.
- b) Que en reunión efectuada el 17 de enero de 2022 según consta en el Acta No. 01, el CODFIS analizó el cronograma de reuniones ordinarias para el año 2022.
- c) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reuniones Ordinarias: Serán citadas y se realizarán a través de la plataforma TEAMS o de ser posible en la sala de reuniones de la Secretaría de Hacienda en las fechas que se listan a continuación:

FECHA	TEMA		
Enero 17	Rutina según funciones		
Enero 27	Rutina según funciones		
Febrero 24	Rutina según funciones		
Marzo 31	Rutina según funciones		
Abril 28	Rutina según funciones		
Mayo 26	Rutina según funciones		
Junio 30	Rutina según funciones		
Julio 28	Rutina según funciones		
Agosto 25	Rutina según funciones		
Septiembre 8	Socialización POAI.		
Septiembre 27	Aprobación Plan financiero, Meta del Superávit Primario y POAI.		
Octubre 27	Rutina según funciones		
Noviembre 16	Aprobación del Presupuesto 2023 ESES		
Noviembre 24	Aprobación del Presupuesto 2023 EICE		
Diciembre 15	Aprobación PAC 2023 – Políticas respecto al PAC de rezago Estudio de Reservas Presupuestales - Rutina según funciones.		
Diciembre 21	Rutina según funciones		

Artículo 2º. Reuniones extraordinarias. La Secretaría de Hacienda podrá convocar a reuniones extraordinarias en fechas diferentes a las determinadas en el artículo primero de la presente Resolución. En este caso, la citación podrá hacerse de forma verbal, escrita o a través del secretario ejecutivo del CODFIS.

Artículo 3°. Recepción de solicitudes para trámite de Vigencias Futuras: Con el fin de cumplir con los estudios, requisitos y tiempos establecidos para presentar Vigencias Futuras ante la Asamblea Departamental, las fechas límite para la presentación de documentación por parte de las diferentes dependencias para cada periodo ordinario de sesiones son:

Fecha límite recepción de documentación Vigencias Futuras:

Primer periodo ordinario: febrero 18 de 2022 Segundo periodo ordinario: mayo 20 de 2022 Tercer periodo ordinario: septiembre 12 de 2022

Las fechas límite para la presentación de esta documentación no aplica para las ESE y EICE del Departamento de Antioquia.

Casos por fuera de las fechas límites establecidas quedaran sujetos a consideración de la Secretaria de Hacienda para su presentación ante el CODFIS.

Artículo 4°. Recepción de solicitudes para trámite de Reservas Presupuestales: Con el fin de cumplir con los estudios, requisitos y tiempos establecidos para la constitución de reservas presupuestales, la fecha límite para la

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

HOJA

3

presentación de documentación por parte de las diferentes dependencias es el 9 diciembre de 2022.

Casos por fuera de las fechas límites establecidas quedaran sujetos a consideración de la Secretaria de Hacienda para su presentación ante el CODFIS.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ Secretaria de Hacienda (E) Presidente CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario	Line Dallack	19-01-2022	
Revisión	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda Hacienda U.	SULLED	19-01-1022	
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	gera	19-01-22	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	mset	19-01-202	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ájustado a las normas y legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".